SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS SSPD

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SSPD-SASI-003- 2026

ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"Adquisición y/o renovación de licencias, suscripciones, actualizaciones, soportes y garantías para los componentes de seguridad, las plataformas tecnológicas y la infraestructura de networking de la SUPERSERVICIOS, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la entidad".

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

Tabla de contenido

Contenido

1. RECOMENDACIONES 4
2. DEFINICIONES 5
3. INTRODUCCIÓN 7
4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN 8
5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
6. ANTECEDENTES 10
7. INFORMACIÓN GENERAL 177
8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES 24
8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación 24
8.2. Clasificación del contrato a celebrar 25
8.3 Condiciones Clasificación UNSPSC 26
8.4 Estudios Previos 27
8.5 Presupuesto oficial 27
8.6 Forma de pago 27
8.7 Plazo 27
8.8 Lugar de ejecución 28
8.9 Especificaciones 29
8.10 Obligaciones Especiales 29
9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES 37
Sobre electrónico No. 1: 32
Sobre electrónico No. 2: 33
9.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1 34
9.1.20. Criterios de Verificación Técnica 37
9.2. Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2 49
9.3. Verificación de los requisitos habilitantes. 50
9.4. Evaluación de las ofertas 50
9.5. Traslado del informe de evaluación 50
9.7. Información reservada 51
9.9. Ofertas alternativas 51
9.10. Propuestas parciales 51
9.11. Causales de rechazo 52
10. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II 63

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA: 65
11. GARANTÍAS 75
12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN..... 75
13. SUPERVISION……..76
14. MINUTA……..83

1. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo al mismo:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

 NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico, epsoportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II,** expedido por Colombia Compra Eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **SUPERSERVICIOS** y se procederá a su rechazo.

7. Verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.

8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la **SUPERSERVICIOS**.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la **SUPERSERVICIOS**.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERSERVICIOS** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Contrato de seguro: El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en la subasta inversa debe mejorar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferta: Es la propuesta presentada a la **SUPERSERVICIOS** por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la **SUPERSERVICIOS** de solicitar a los proponentes, durante la

etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en adelante **SUPERSERVICIOS** o **SSPD**, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la **SUPERSERVICIOS** agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (601) 587 05 55 (601) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (601) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

El presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios a los que hace referencia el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, de características técnicas

uniformes y de común utilización.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa a través de SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

El proceso de subasta se adelantará a través del SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento de subasta propiamente dicho.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En atención a lo enunciado, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el decreto 142 de 2023, el objeto a contratar responde a *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición".*

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, la **SUPERSERVICIOS** dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa a través de SECOP II.

5.1. Legislación Aplicable

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN.**

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6. ANTECEDENTES

6.1. Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SUPERSERVICIOS, es una entidad que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en Colombia, mediante las funciones asignadas de inspección, vigilancia y control en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de los deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios para garantizar que estos servicios esenciales se brinden de manera sostenible, oportuna y de calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la vida de los colombianos, la competitividad del sector y al desarrollo económico y social del país.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la SUPERSERVICIOS tiene la necesidad de mantener la plataforma tecnológica en debido funcionamiento, para lo cual mediante el Decreto 1369 de 2020 designó las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante OTIC, entre las cuales se incluye la administración y operación de la infraestructura tecnológica, así como el apalancamiento de los sistemas de información que soportan los procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Estos procesos son considerados críticos cuando su indisponibilidad o falta de capacidad afecta el desarrollo adecuado de los mismos e impacta negativamente en la imagen de la entidad. La disponibilidad de la plataforma depende de la correcta integración de sus componentes tecnológicos y de las estrategias establecidas por la OTIC para asegurar su operación continua.

Para cumplir esta misión, la SUPERSERVICIOS se enfoca en un I.V.C. (Inspección, Vigilancia y Control) realizado a las empresas prestadoras de servicios públicos del país como energía, acueducto, alcantarillado y aseo y gas combustible para lograr el cumplimiento de las responsabilidades de los prestadores de servicios públicos, la protección de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, así como la promoción de sus deberes como usuarios de estos servicios públicos.

Para el cumplimiento de esta misión, la Entidad cuenta con servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**TIC**), que aprovechan los diferentes componentes de hardware y software que conforman la plataforma tecnológica de la SUPERSERVICIOS, sobre la cual se ejecutan los diferentes sistemas, aplicaciones y programas que permiten correr los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación que se alinean con las diferentes áreas de la Entidad y con sus colaboradores, como con los objetivos estratégicos para promover el desarrollo social y económico del país.

La SUPERSERVICIOS dentro de sus áreas, cuenta con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**OTIC),** para garantizar la gestión y operación de esta la enunciada plataforma tecnológica, cumpliendo con las funciones **ASMO** (Actualización, Soporte, Operación, Mantenimiento) del hardware (infraestructura) y del software (los sistemas de información, aplicaciones y programas).

Dichas funciones ASMO se han considerado de carácter crítico toda vez que la plataforma que soporta los procesos no puede presentar eventos de indisponibilidad o falta de capacidad, que afecte el normal funcionamiento de la Entidad, lo que podría llegar a derivar en efectos negativos como pérdida de datos y propiedad intelectual, interrupción de operaciones y pérdida de productividad, afectaciones económicas y de la imagen institucional, y, consecuencias legales y regulatorias. Además de mantenerse siempre actualizadas para aprovechar las mejoras tecnológicas que el constante desarrollo de componentes brindada por los fabricantes permite mantener a la SUPERSERVICIOS a la vanguardia de la tecnología y evitar ataques de ciberdelincuentes. Por lo que, la disponibilidad depende de la armonía entre los componentes tecnológicos y las estrategias establecidas por la OTIC para soportar la operación.

Tomando en consideración estos aspectos, para la OTIC, es pertinente mantener los recursos de esta plataforma tecnológica de forma estable, competente y alineada a las directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**MinTIC**), y específicamente lo anterior obedece a la observancia de lo estipulado en el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, disposición normativa que dejó sin efectos expresamente al Decreto 1008 del 14 de junio de 2018. esta norma se focaliza en la ***Política de Gobierno Digital*** como habilitador transversal de seguridad y privacidad de la información; el cual incentiva el uso y aprovechamiento de las TIC para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital y que contribuye a que el Estado sea más **eficiente, transparente, innovador y participativo**.

Para conseguir esta armonía que permita cumplir con los establecido por MinTIC en pro del mejoramiento de la Entidad y el cumplimiento de sus funciones, la OTIC debe mantener el correcto funcionamiento de toda la plataforma tecnológica, para lo cual ejecuta contratos anualmente que brindan el soporte y el mantenimiento de estos servicios de hardware y software con los que cuenta la entidad. Estos contratos mantienen al día las actualizaciones y funcionalidades de los componentes de la plataforma tecnológica, así como, reducen los riesgos de daños eventuales, o ataques cibernéticos.

Ahora bien, dentro de los componentes de la plataforma tecnológica de la SUPERSERVICIOS se encuentran particularmente los componentes de:

Networking **(redes)**: Que permiten la intercomunicación y el paso de los datos entre los diferentes dispositivos existentes en la infraestructura tecnológica. Entre los cuales encontramos dispositivos como Switches, *Access Points*, *Firewalls*, Controlador de accesos a la red (NAC, por sus siglas en inglés)

Seguridad Informática: Que inspeccionan, protegen y permiten crear un perímetro de resistencia contra amenazas y ataques cibernéticos desde diferentes partes del ciberespacio entre los cuales encontramos Dispositivo de pruebas de red (*Sandbox*), Dispositivo de Correlación de Eventos (SIEM, por sus siglas en inglés), Dispositivo de Análisis y reporte de Datos y de Protección de detección y respuesta de equipo de usuario final (EDR, por sus siglas en inglés)

Dispositivo de protocolos: que permiten la asignación automática de direcciones Ip (DHCP), que traducen los nombres comunes de red a direcciones Ip (DNS) para que sean entendidos por las máquinas y de Servicios de red y que permite acceder y sincronizar correos electrónicos desde múltiples dispositivos (IMAP). A continuación, se presenta una tabla con el consolidado de estos componentes:

CATEGORÍA DE LA PLATAFORMA	COMPONENTE	TIPO DE COMPONENTE EN PLATAFORMA
NETWORKING	*Switches*	Soporte y garantía Hardware
	Access Points	Soporte y garantía Hardware
	NAC (Controlador de Accesos a la red)	SaaS (Software como Servicio)
SEGURIDAD INFORMÁTICA	*Firewall (Dispositivo de Cortafuegos)*	Soporte y garantía Hardware
	Sandbox (Dispositivo de Pruebas de Red)	Soporte y garantía Hardware
	SIEM (Dispositivos de Correlación de Eventos)	Soporte y garantía Hardware
	Analyzer (Dispositivo de Análisis y reporte de Datos)	Soporte y garantía Hardware
	Mail (Protección de Correo electrónico)	SaaS (Software como Servicio)
	Integrador para la protección de datos	Software
DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS	*DDI (Dispositivo de servicios DHCP, DNS e IPAM)*	*Appliance* (Combina Hardware y Software dedicado)

Estos componentes cumplen funciones específicas dentro de la plataforma tecnológica que son trascendentales para mantener y cumplir con los requisitos de seguridad de la información y de la operación de la Entidad sin que se vea afectado su normal desempeño. Por lo cual la OTIC durante las vigencias anteriores ha llevado a cabo procesos de contratación mediante modalidad abierta, de subasta inversa, que han derivado en la suscripción de contratos para cubrir la necesidad de mantener las funciones ASMO y la garantía de reemplazo de partes en caso de un daño imprevisto que amplían la vida útil de los dispositivos físicos o permite parchear vulnerabilidades de seguridad del software y mantenerlo en óptimas condiciones operacionales.

En relación con lo enunciado, a continuación, se indican los contratos que se han suscrito en vigencias anteriores por parte de la entidad para atender las necesidades técnicas expuestas, derivados de procesos de selección abiertos:

CATEGORÍA DE LA PLATAFORMA	COMPONENTE	TIPO DE COMPONENTE EN PLATAFORMA	CONTRATOS
NETWORKING	Switches	Hardware	• 647 DE 2020 • 392 DE 2022 • 630 DE 2023 • 750 DE 2024 • 796 DE 2025
	Access Points	Hardware	
	NAC (Controlador de Accesos a la red)	SaaS (Software como Servicio)	
SEGURIDAD INFORMÁTICA	*Firewall*	Hardware	• 647 DE 2019 • 455 DE 2022 • 637 DE 2023 • 754 DE 2024 • 794 DE 2025
	Sandbox (Dispositivo de Pruebas de Red)	Hardware	
	SIEM (Dispositivos de Correlación de Eventos)	Hardware	
	Protección de Correo electrónico	SaaS (Software como Servicio)	
	Analyzer (Dispositivo de Análisis y reporte de Datos)	Hardware	• 754 DE 2024 • 794 DE 2025
	Protección de detección y respuesta de equipo de usuario final	SaaS (Software como Servicio)	
DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS	DDI (Dispositivo de servicios DHCP, DNS e IPAM)	*Appliance* (Combina Hardware y Software dedicado)	• 316 DE 2024 • 798 DE 2025

La plataforma tecnológica de la SUPERSERVICIOS y sus componentes de seguridad y networking (redes), que inspeccionan, protegen y permiten la intercomunicación y el paso de los datos entre los diferentes dispositivos existentes en la infraestructura tecnológica, que se contrataran se alinea de manera estratégica con el proyecto de inversión "Fortalecimiento la gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios a nivel nacional", cuyo objetivo primordial es "Facilitar la adaptación de la plataforma tecnológica a nuevos componentes de TI". La implementación de estos componentes de seguridad y redes no solo salvaguarda la información crítica y garantiza la continuidad operativa, sino que también constituye el pilar para la entrega del producto "servicios tecnológicos" eficientes y seguros, esenciales para el cumplimiento misional de la entidad en un entorno digital en constante evolución.

Es por esto, que la SUPERSERVICIOS para continuar con una plataforma estable que continúe brindando los servicios de sistemas de información, aplicaciones y programas sin que se presenten problemas de comunicación o incidentes de seguridad que comprometan los datos de la Entidad, requiere adquirir y renovar las suscripciones, actualizaciones, soportes, mantenimientos y garantías de todos y cada uno de los componentes de seguridad y networking anteriormente mencionados durante la presente vigencia, ya que son esenciales para asegurar la disponibilidad y manejo eficiente de la información de los sistemas, aplicaciones, programas, bases de datos y en consecuencia, de todos los servicios tecnológicos que soportan las herramientas cruciales para la operación de la plataforma tecnológica de la Entidad.

Si bien en vigencias anteriores la SUPERSERVICIOS adelantó la contratación de herramientas tecnológicas alternando fuentes de financiación de funcionamiento e inversión, para el presente proceso de selección la totalidad de la necesidad que integra componentes de hardware, SaaS, software y appliances (Lotes 1, 2 y 3) se financiará exclusivamente con recursos de Inversión. Dicha asignación se justifica en que el proceso se encuentra formalmente articulado con el proyecto de inversión denominado 'Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios a nivel nacional', cuyo propósito es 'Facilitar la adaptación de la plataforma tecnológica a nuevos componentes de TI' y generar el producto de 'Servicios Tecnológicos', garantizando así la ciberseguridad, disponibilidad, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura indispensable para las funciones misionales de la Entidad.

6.2 Información presupuestal

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de Consecutivo en el PAA	16009626
Fecha de Aprobación PAA	Abril 23 de 2026
CDP	98226
Proyecto inversión:	Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de la misionalidad de la superservicios a nivel nacional.
Objeto de Gasto	C-0303-1000-21-53105B-0303012-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA SUPERSERVICIOS A NIVEL NACIONAL / 02-02-02-008-04-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
Ordinal	03-24-00 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS / 02-02-02-008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

6.2. Justificación

De conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Decreto 1369 de 2020 son funciones de la OTIC "(...)

1. *Impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Superintendencia (...)*

2. *Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes.*

3. *Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información y en especial la interoperabilidad de los sistemas que la*

soportan.

4. *Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.*

5. *Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de tecnologías y sistemas de información*

6. *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano (...)*

9. Definir e implementar los lineamientos tecnológicos para la adecuada gestión de información institucional de la Superservicios, en cuanto a custodia, acceso y respaldo.

10. Implementar controles y herramientas de Seguridad Informática que permitan mitigar riesgos de seguridad de la información, de acuerdo a los lineamientos internos y autoridades competentes.

11. Definir la arquitectura de información y datos necesaria para el desarrollo de las funciones de la Superintendencia.

12. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Superintendencia.

13. Administrar los recursos de hardware, software, y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos.

14. Apoyar los procesos de transformación digital, arquitectura empresarial y continuidad del negocio, en lo referente al componente tecnológico".

(...)

En cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, debe garantizar que la plataforma de seguridad y networking de la Entidad se mantenga actualizada, fortalecida y en óptimas condiciones técnicas, con el fin de asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos. Estos componentes, que hacen parte integral de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, cumplen un papel esencial en la protección, administración y comunicación de la información institucional, permitiendo la interconexión segura entre los diferentes sistemas y dispositivos que soportan las operaciones misionales y administrativas, en cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad requeridos por la Entidad.

Entre dichos elementos se destacan, a nivel de hardware, equipos como switches, access points, dispositivos de servicios de red (DNS, DHCP, IPAM), firewalls, sandbox, correladores de eventos (SIEM) ; y a nivel de software, soluciones como controladores de acceso a la red (NAC), protección de correo electrónico, detección y respuesta de endpoints (EDR), herramientas de monitoreo de red y sistemas integradores para la protección de datos.

Ahora bien, mediante la administración y configuración de reglas, el NAC permite la intercomunicación de los switches y los Access Point, logrando que los entornos de red cableada e inalámbrica y los otros componentes transmiten datos entre los sistemas y las aplicaciones internas. Así mismo, esta comunicación, permite consultar servicios de terceros como el correo electrónico, las herramientas colaborativas, el firewall de red y la infraestructura de nube. Estas configuraciones también promueven la protección de otros componentes o sistemas al no permitir accesos no autorizados y brindando control sobre dispositivos de usuarios finales (desktop y laptops).

El servicio de configuración dinámica de Host, (DHCP, por sus siglas en inglés) permite la identificación de los equipos dentro de la red al entregar una dirección única a cada equipo para que sea reconocido por esta IP. De igual forma el sistema de nombres de dominio (DNS, por sus siglas en inglés) permite que los equipos identifiquen sitios y nombres de equipos, lo cual hace más legible para los usuarios identificar a dónde se quieren conectar en vez de estar memorizando las IP, y por último, el servicio de gestión de direcciones IP (IPAM, por sus siglas en inglés), es un servicio que permite gestionar las direcciones, para que no solo sean entregadas de manera aleatoria, sino designar los equipos o dispositivos con los que se quiere relacionar la IP, o reservar un segmento de las mismas para ciertos dispositivos como los servidores. Es así que gracias a estos servicios que presta un DDI, se pueden proporcionar parámetros de conexión a cada uno de los equipos conectados a la red de la entidad, recoger nombre de la máquina, logs de auditoría, con capacidad para responder a las peticiones de estos servicios rápidamente en redes de gran tamaño. Gracias a la solución integrada de ciberseguridad conformada por el Firewall, el Sandbox, el SIEM, Protección de correo electrónico, protección de detección y respuesta de equipo de usuario final, y el Analyzer se administran reglas para servidores, equipos de cómputo, portátiles, tablets y smartphones, haciendo posible a los administradores tener control sobre los dispositivos que no pertenecen al dominio de la SUPERSERVICIOS. Además de la creación de políticas para la integración de estos dispositivos y alinearse con la tendencia BYOD (traiga su propio dispositivo, Bring Your Own Device, por sus siglas en inglés), que consiste en integrar dispositivos y nuevas tecnologías que puedan brindar movilidad, dinamismo, escalabilidad de implementación y un uso optimizado de servicios, en donde BYOD promueve que los colaboradores puedan traer dispositivos propios e integrarlos a la red corporativa aplicando las políticas y directivas sin arriesgar la seguridad de la Entidad.

La arquitectura de seguridad perimetral de la institución se encuentra actualmente desplegada sobre tecnología Fortinet, la cual constituye el núcleo de nuestra defensa contra amenazas cibernéticas. La decisión de proceder con la renovación de soporte y garantía con el mismo fabricante responde a la necesidad crítica de mantener la homogeneidad tecnológica.

El uso de una arquitectura unificada permite la interoperabilidad nativa entre los distintos dispositivos (Firewalls, Switches, APs), garantizando que las políticas de seguridad se repliquen sin conflictos de configuración. La incorporación de una marca distinta implicaría riesgos de incompatibilidad y brechas de seguridad durante el proceso de transición.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”* se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al o los contratistas la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas versan específicamente sobre las actualizaciones,

adquisiciones y renovaciones de soporte y garantía o licenciamiento de software que cuenta con distribuidores autorizados para proveer tanto el producto como su soporte, y que se caracterizan por su alta especialidad y formación técnica al respecto, por lo cual para la atención de los requerimientos técnicos de la entidad se demanda un servicio especializado de profesionales en estos temas.

Bajo esta fuente de Inversión se contemplan las soluciones transversales requeridas para el funcionamiento de la Entidad en sus tres componentes principales: el Lote 1 (Networking), enfocado en la plataforma Aruba Central y el soporte a switches y access points ; el Lote 2 (Seguridad Informática), que abarca la solución Fortinet, Mail SaaS y el integrador de datos ; y el Lote 3 (Dispositivos de Protocolos), correspondiente a la plataforma DDI (DNS, DHCP, IPAM) y el soporte de los appliances SOLIDserver 1170. La continuidad de estas herramientas protege la infraestructura de datos, evita riesgos de indisponibilidad y asegura la prestación de los servicios tecnológicos institucionales."

La financiación de todos estos lotes se realizará de forma unificada con recursos provenientes del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios a nivel nacional". Para garantizar la correcta articulación técnica y presupuestal, se define que para el Lote 3 la actividad de la cadena de valor asociada es "Renovar y disponer el servicio la plataforma tecnológica de TI para la gestión institucional", mientras que para los Lotes 1 y 2 la actividad de la cadena de valor correspondiente es "Gestionar la actualización de servicios de TI". Esta inversión es estratégica porque no solo protege la información vital y asegura que las operaciones continúen sin interrupciones, sino que también establece la base para ofrecer "servicios tecnológicos" eficientes y seguros, aspectos cruciales para que la entidad cumpla su misión.

La financiación de los tres lotes se realizará de forma unificada con recursos asignados al proyecto 'Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios a nivel nacional'. Para asegurar una precisa articulación técnica y presupuestal, el proceso se enmarca en las actividades de la cadena de valor correspondientes: mientras que los Lotes 1 y 2 se asocian a 'Gestionar la actualización de servicios de TI', el Lote 3 se alinea con 'Renovar y disponer el servicio de la plataforma tecnológica de TI para la gestión institucional'. Esta apropiación resulta estratégica, pues no solo protege la información crítica y garantiza la continuidad operativa, sino que consolida la base para la prestación de 'servicios tecnológicos' eficientes y seguros, indispensables para el cumplimiento misional de la Entidad.

7. INFORMACIÓN GENERAL

7.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

7.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la **SUPERSERVICIOS** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **SUPERSERVICIOS**.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la **SUPERSERVICIOS**, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La **SUPERSERVICIOS**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la **SUPERSERVICIOS** podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la **SUPERSERVICIOS** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el Anexo al Proyecto Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

7.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

7.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERSERVICIOS** por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

7.5. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La **SUPERSERVICIOS** acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.7. Reglas de Subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, la entidad solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización del procedimiento de subasta inversa electrónica, señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de Subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, "*Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*".

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta el día y hora establecidos en el cronograma para la celebración de la audiencia pública de subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Parágrafo primero ibídem.**

NOTA: La subsanación de documentos debe realizarse antes del inicio de la subasta. Esto significa que cualquier documento que pueda y deba ser subsanado por los oferentes, debe ser presentado o corregido antes de que comience la audiencia de subasta, entendiendo que el evento de la subasta empezará con la apertura del sobre económico.

7.8. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones al Anexo al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la **SUPERSERVICIOS**, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

7.9. De las explicaciones y/o aclaraciones

En el presente proceso de selección **NO** se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la **SUPERSERVICIOS** las aclaraciones y/o documentos requeridos. cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

7.10. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

7.11. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La **SUPERSERVICIOS** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni

observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Anexo al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico y epsoportes@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente. **SÓLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

7.12. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley

80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.13. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

7.14. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

7.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,

cumpliendo el trámite del Apostille o consularización[1].

7.16. Limitación del proceso a Mipymes

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2025, el presente proceso de selección selección únicamente es **susceptible** de limitarse a MIPYMES para los lotes 1 y 3, dada la cuantía de los mismos[2]. Los interesados podrán manifestar su intención de limitar el presente proceso a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma SECOP II dentro del

[1] Circular Externa Única, Colombia Compra Eficiente: *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*
En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

plazo establecido en el cronograma y deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 aportando los soportes requeridos para que proceda la limitación.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

7.17. Comité evaluador

La **SUPERSERVICIOS** designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	NO	SI

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña	SI	SI	NO	SI
Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Objeto del proceso de contratación

Adquisición y/o renovación de licencias, suscripciones, actualizaciones, soportes y garantías para los componentes de seguridad, las plataformas tecnológicas y la infraestructura de networking de la SUPERSERVICIOS, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la entidad.

8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación

El presente proceso de contratación se encuentra estructurado en tres (3) lotes que abarcan la renovación de suscripciones, soporte técnico especializado y garantías de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Al respecto, la referencia a marcas específicas (Aruba Networks para el Lote 1, Fortinet para el Lote 2 y EfficientIP/SOLIDserver para el Lote 3) responde estrictamente a criterios de compatibilidad técnica y a la protección del patrimonio público; por lo tanto, no constituye un direccionamiento del proceso ni vulnera la libre competencia.

Dicha especificación obedece de manera exclusiva a la necesidad de garantizar la compatibilidad, la interoperabilidad nativa entre capas, la continuidad operativa y el adecuado aprovechamiento de los activos de hardware y software que son actualmente propiedad de la SUPERSERVICIOS. Adquirir licenciamiento o soporte de fabricantes distintos resultaría inviable técnicamente, toda vez que las licencias y garantías requeridas son propietarias y no interoperables con plataformas de otros fabricantes; así mismo, exigir una tecnología diferente implicaría el desecho de la infraestructura física existente y un detrimento patrimonial unjustified. Por consiguiente, se ratifica la necesidad de mantener la estandarización tecnológica requerida para la estabilidad, ciberseguridad y sostenibilidad del entorno tecnológico misional.

Asegurando la integración funcional con las plataformas actualmente implementadas, la estabilidad de los servicios institucionales y la estandarización tecnológica requerida para la operación y sostenibilidad del entorno tecnológico.

Lote 1 NETWORKING: Renovación de la suscripción de la plataforma de Administración Cloud de Aruba Central, y el servicio de soporte y garantía de los dispositivos de red (Switches y Access Point), por el término un (01) año, contados a partir de su activación y en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica.**

Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA: Renovación de la suscripción, soporte y garantía de la plataforma de seguridad compuesta por los appliances de Firewall (Dispositivo de Cortafuegos), Sandbox (Dispositivo de Pruebas de Red), SIEM (Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad, por sus siglas en inglés Security Information and Event Management) y Analyzer (Dispositivo de Análisis y Reporte de Datos), propiedad de la Entidad; así como la renovación del servicio de protección de correo electrónico Mail bajo modalidad SaaS (Software como Servicio) y del software Integrador para la protección de datos, por el término de un (01) año, contados a partir de su activación y en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas – Plataforma Tecnológica.**

Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS: Renovación de la suscripción de la plataforma de DDI (DNS, DHCP, IPAM) y los servicios de soporte y garantía de los appliance SOLIDserver 1170 propiedad de la Entidad, por el término un (01) año, contados a partir de su activación y en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica.**

Para los anteriores lotes se precisa que el fabricante cuenta con un modelo de comercialización a través de su red de socios autorizados (“partners”), distribuidores e integradores, cuyo nivel de acreditación y capacidades habilitadas determinan las soluciones y servicios que pueden suministrar. En consecuencia, la SUPERSERVICIOS podrá adquirir las licencias, suscripciones, actualizaciones, soportes y garantías requeridos a través del proponente que resulte adjudicatario, siempre que este acredite las condiciones de autorización exigidas en los documentos del proceso y garantice el suministro de los productos específicos requeridos por la Entidad, con una vigencia de un (1) año, conforme a las especificaciones técnicas y a las condiciones de activación establecidas. Bajo este esquema, la identidad del proponente adjudicatario no modifica las características, referencias, cantidades ni condiciones técnicas de las licencias requeridas, las cuales deberán corresponder a las definidas por la SUPERSERVICIOS. Por tanto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas, la comparación económica y la puja se desarrollarán conforme a las reglas de la subasta inversa, de manera que el menor precio constituya el factor determinante de la selección, en los términos de la normativa aplicable.

8.2. Clasificación del contrato a celebrar

Conforme al objeto, el área solicitante especifica que la tipología del contrato a celebrarse es de **Compraventa**. De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este corresponde a un contrato estatal regido por las normas del derecho privado, en concordancia con las reglas de selección de la contratación pública

8.3 Condiciones Clasificación UNSPSC

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en

estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43202000	43	20	20	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211500	43	21	15	Computadores
43212200	43	21	22	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43222500	43	22	25	Equipos de seguridad de red
43222600	43	22	26	Equipo de servicio de red
43232300	43	23	23	Software de consultas y gestión de datos
53233000	43	23	30	Software de entorno operativo
43232600	43	23	26	Software específico para la industria
43232700	43	23	27	Software de aplicaciones de red
43232800	43	23	28	Software de administración de redes
43233200	43	23	32	Software de seguridad y protección
43233400	43	23	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233700	43	23	37	Software de administración de sistemas
81111500	81	11	15	Ingeniería de software o hardware
81111800	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	81	11	19	Sistemas de recuperación de información
81112000	81	11	20	Servicios de datos
81112100	81	11	21	Servicios de internet
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software
81112300	81	11	23	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Nota 1: *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…). La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)", es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección.*

8.4 Estudios previos

Forman parte del presente Anexo al proyecto Pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la **SUPERSERVICIOS**, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP ii, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

8.5 Presupuesto oficial

El valor estimado del proceso es de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.393.686.819) incluido el IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como, los costos directos e indirectos para su perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

Discriminado por lote de la siguiente manera:

- **Lote 1 NETWORKING:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($339.263.995) incluido el IVA**, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA: El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote es de hasta **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.595.500.129) incluido el IVA**, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($458.922.695) incluido el IVA,** así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal, como se indican a continuación, **98226** de fecha **08 de julio de 2026**, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.393.686.819),**, expedido con recursos de Inversión de la Entidad, para los Lotes 1,2 y 3.

8.6 Forma de pago

La SUPERSERVICIOS pagará a los diferentes proveedores de los servicios entregados a los componentes de seguridad y *networking* de la plataforma tecnológica de la Entidad por lotes de la siguiente manera:

Lote 1:

Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra el recibo a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato, una vez entregado y recibido: *(i)* el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación de la suscripción del soporte y garantía de los equipos en Aruba Central, y *(ii)* el documento de certificación a nombre de la SUPERSERVICIOS, expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se certifique la disponibilidad del servicio de atención, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte de la suscripción y los equipos Aruba Central descritos en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 1 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Switches AP & NAC*** por el término un (01) año, contados a partir de su activación

Lote 2:

Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, por concepto de la renovación del licenciamiento, suscripciones, garantía y soporte de los componentes de la solución; servicios de instalación, puesta en servicio, protocolo de prueba; y documentación e informe técnico de las actividades efectuadas y la relación de los ítems efectivamente entregados e instalados en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 2 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Solución de Seguridad,***por el término un (01) año, contados a partir de su activación.

Lote 3:

Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra el recibo a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato, una vez entregado y recibido: (i) el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación de la suscripción de los

Appliance DDI y el soporte y garantía de estos dispositivos, y (ii) el documento de certificación a nombre de la SUPERSERVICIOS, expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se certifique la disponibilidad del servicio de atención, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte de la suscripción de los Appliance DDI descritos en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 3 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Appliances DDI*** por el término un (01) año, contados a partir de su activación.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura, incluyendo impuestos, y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8.7 Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución para los Lotes 1, 2 y 3 será de hasta un (01) mes, **contado a partir de la suscripción de las actas de inicio**. Dichas actas no podrán ser anteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá superar la vigencia del presente año.

Nota1: La vigencia de las licencias, suscripciones, actualización, soporte y garantía a adquirir serán establecidas en el Anexo Técnico de cada uno de los Lotes que hacen parte de este proceso. En todo caso se deberá tener en cuenta que solamente se activarán las mismas una vez se haya finalizado la vigencia de aquellas que estén en período activo.

NOTA 2: La fecha propuesta de finalización del soporte dependerá del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato tales como: Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal RP.

8.8 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en la sede principal de la Entidad, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la dirección Carrera 18 No. 84 – 35.

NOTA 1: Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la SUPERSERVICIOS, estos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS.

NOTA 2: Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega de la totalidad de los elementos contratados, por lo que el hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizadas las entregas, no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato.

8.9 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento adjunto que es mencionado a continuación:

Ver Anexo 2. **Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica**

8.10 Obligaciones Especiales Del Contratista

1. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los Anexos Técnicos correspondientes a cada uno de los Lotes, los cuales hacen parte integral del proceso.

2. Presentar la matriz de escalamiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de inicio, la cual como mínimo deberá contener: i. Organigrama del soporte (tanto en Colombia como internacional), ii. Descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, de acuerdo a los tiempos estipulados por la entidad relacionados en el Anexo Técnico de cada Lote para el licenciamiento, soporte y garantía por cada uno, y, iii. los datos de contacto con nombre, teléfono, correo electrónico y cargo.

3. El personal técnico que intervenga durante la etapa de soporte y garantía deberá contar con la certificación vigente expedida por parte del fabricante con el que se presente y que respalde la solución correspondiente a cada uno de los Lotes descritos en el numeral 3.1.1. ALCANCE de este documento, según sea requerido en cada uno de los Anexos Técnicos.

4. El contratista deberá garantizar que la ejecución de sus actividades no genere afectaciones al horario laboral ni interfiera con el desarrollo normal de las funciones de la SUPERSERVICIOS. Cualquier desconexión o interrupción que se requiera deberá planearse y coordinarse previamente con la supervisión designada por parte de la Entidad, programándose en horario nocturno o en fines de semana, según sea requerido por cada lote. En caso de ser necesaria la realización de una actividad crítica, el (los) contratista(s) deberá(n) elaborar un documento que contenga el procedimiento detallado a seguir, así como el análisis de su impacto sobre la infraestructura institucional, con el fin de adoptar las medidas preventivas que eviten la afectación del funcionamiento normal de los servicios.

5. Realizar las gestiones requeridas para generar la activación de los servicios descritos en los Anexos Técnicos (que hacen parte integral de este documento).

6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la(s) propuesta(s) dirigida(s) por cada Lote.

7. El(Los) contratista(s) deberá(n) atender y resolver cualquier incidente (solicitud de servicio donde se describa indisponibilidad de uno o varios servicios) reportado por parte de la SUPERSERVICIOS, tanto en el hardware, como en el software, cuando aplique. Lo anterior de acuerdo con los tiempos de atención descritos en los Anexos Técnicos.
8. El(Los) contratista(s) deberá(n) atender y dar solución a cualquier requerimiento (entendido como solicitud de servicio que no genere indisponibilidad) e incidente (entendido como solicitud de servicio que genera indisponibilidad) relacionado con los servicios descritos en los Anexos Técnicos por cada uno de los Lotes a contratar. La atención se prestará bajo los esquemas indicados en cada uno de los Anexos Técnicos de cada Lote, a través de los medios definidos de común acuerdo con el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS, conforme a la matriz de escalamiento, entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a: atención telefónica, correo electrónico, acceso remoto y/o atención presencial, cuando así lo requiera la Entidad.

9. El soporte a cualquier requerimiento e incidente, deberá ser prestado por personal especializado del contratista, debidamente certificado por el fabricante, conforme haya quedado establecido en el Anexo Técnico de cada Lote. Cuando la naturaleza del requerimiento lo exija, el(los) contratista(s) deberá(n) escalar e informar oportunamente al fabricante, a fin de garantizar la atención correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos.

10. El(Los) contratista(s) deberá(n) asistir a la SUPERSERVICIOS en todas las solicitudes de soporte relacionadas con los servicios establecidos en los Anexos Técnicos de cada uno de los Lotes, realizando para tal fin las actividades de gestión técnica, soporte y atención de fallas, en coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los **Anexos Técnicos de cada Lote.**

11. Suministrar los manuales y documentación requerida en los temas de configuración, administración y manejo de la plataforma de seguridad, dentro del plazo de ejecución del contrato.

12. El(Los) contratista(s) deberá(n) garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones, indicando algunos, pero sin limitarse a ellos: equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, entre otros.

13. El(Los) contratista(s) deberá(n) garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la SUPERSERVICIOS a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

14. El(Los) contratista(s) deberá(n) adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. Así como, bajo ninguna circunstancia el(los) contratista(s) podrá(n) utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Para seguridad y privacidad de la información, se deben contemplar los aspectos que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los lineamientos establecidos por la Superservicios en el tema.

15. El(Los) contratista(s) deberá(n) entregar todos los documentos a que haya lugar en virtud de la ejecución de los contratos que se deriven de este proceso, de acuerdo con las políticas del sistema de gestión de calidad de la entidad, manteniendo formatos y colores estipulados en el

mismo, según aplique. Estos formatos serán entregados por la entidad al(los) contratista(s).

16. Para la aprobación y el ingreso a las instalaciones de la entidad, el contratista o a quien este designe debe presentar vía correo electrónico la solicitud de permiso y los certificados vigentes de afiliación a EPS y riesgos laborales del personal involucrado en la ejecución del proyecto.

17. Garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones (equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios de gestión técnica).

18. El(Los) contratista(s) deberá(n) asistir a todas las reuniones de seguimiento que programe el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS y presentar, durante la ejecución de cada contrato que se derive, cada Lote, los informes que dicho supervisor requiera.

19. El(Los) contratista(s) deberá(n) dar estricto cumplimiento al objeto, alcance, especificaciones técnicas, plazos de entrega, cronogramas aprobados por la supervisión, así como a todas las condiciones previstas en los documentos de Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos Técnicos – Ficha Técnica, contratos que se suscriban y demás documentos que hagan parte integral de cada Lote que conforma el presente proceso de selección, incluidos aquellos que sean presentados por el contratista y aprobados por la supervisión.

20. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información requerida para efectos de suscribir las actas de liquidación de los contratos que se deriven de este proceso.

21. Realizar las actualizaciones necesarias de la suscripción de la licencia, según sea aplicable a cada Lote descrito, en su última versión estable y disponible, durante la totalidad del término contratado.

22. Cumplir toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a los contratistas.

23. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá allegar certificación suscrita por su representante legal, en la cual conste que:

 a. Mantiene durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del criterio diferencial (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 b. Las actividades objeto del contrato han sido ejecutadas directamente por el contratista beneficiario del criterio diferencial, sin que se hayan realizado subcontrataciones que desvirtúen o afecten dicha condición.

24. Las demás actividades que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del (los) contrato(s).

8.11 Obligaciones específicas por cada lote

I) Lote 1 – Networking

1. Entregar a la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el documento que certifique el periodo de activación del servicio de soporte y garantía expedido por parte del fabricante en el que se comprometa a mantener las copias de los equipos durante el tiempo de vigencia, que para el presente proceso hace parte de los siguientes equipos: (i) Switches (ii) Access Points; y (iii) Network Access Control C1000 y C2010.

2. Renovar el servicio de suscripción del licenciamiento a Aruba Central de los Switches y Access Points conforme lo establecido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica

3. En caso de que el fabricante publique nuevos manuales o documentación relacionada con la configuración, administración y operación de los Switches, Access Points y de Network Access Control, el contratista deberá suministrarlos a la SUPERSERVICIOS, en idioma español, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la casa matriz, y en todo caso durante la vigencia del contrato.

4. En caso de presentarse una falla en los Switches, Access Points o en los dispositivos de Network Access Control que requiera el retiro de los equipos de la Entidad, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional, equipos de respaldo con características equivalentes, los cuales permanecerán en servicio por el tiempo que resulte necesario hasta la reinstalación o sustitución definitiva de los equipos originales.

5. Durante el tiempo de vigencia del soporte y garantía, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, el contratista debe llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software liberadas, parches de la solución y un (1) mantenimiento preventivo; este último será definido por la entidad de común acuerdo con el contratista.

6. El contratista deberá informar al fabricante en los casos que sea requerido, para que brinde atención de los incidentes que puedan llegar a presentarse, dentro del rango de tiempo definido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

7. Realizar la reinstalación o recomposición de software, sistema operativo o firmware, en caso de que al hacer un cambio de cualquier repuesto la operación o alguna configuración realizada impida el funcionamiento correcto de la operación y/o el equipo, lo anterior sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de soporte y garantía definido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

II) Obligaciones Especificas Lote 2 - Seguridad Informática

1. Realizar una reunión técnica (presencial o virtual) con los administradores de los dispositivos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para la verificación de las condiciones de operación y opciones de mejora en cuanto a configuración, versiones de firmware, funcionalidad de los equipos, estimación de vida útil del hardware y limpieza o borrado de configuraciones obsoletas, y para recopilar la información necesaria para realizar el levantamiento de información, que sea requerida para realizar la renovación del licenciamiento de los componentes de seguridad, soporte y garantía de la infraestructura con la que cuenta la entidad.

2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la culminación de la visita técnica, el contratista debe presentar un informe del Levantamiento de información, teniendo en cuenta la información obtenida en la obligación No. 2 a cargo del contratista; documento que será aprobado por el supervisor del contrato,

de acuerdo con los parámetros acordados entre la supervisión y el contratista, en el cual mínimo se incluyan temas como: i). Estimación de creaciones de nuevas políticas y reglas de administración para aplicar a la configuración de los dispositivos; ii). Determinación de las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; iii). Integración de los nuevos dispositivos y herramientas adquiridas dentro de ese proceso, las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; y, iv). Si es necesario puede realizar diagramas o usar gráficos que justifiquen las propuestas de mejora del proveedor.

3. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del Informe de Levantamiento de Información, documento que evidencie las funcionalidades de los diferentes licenciamientos ofertados, de los componentes de seguridad Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR, en cumplimiento del Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica, que hace parte integral de este documento.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá retirar bajo ninguna circunstancia, herramientas, funcionalidades o características alguna, con la que cuente actualmente el licenciamiento de los componentes de seguridad de la entidad, que son objeto de renovación.

4. En caso de requerirse, de acuerdo con el Informe de Levantamiento de Información entregado y aprobado por la supervisión del contrato, se analizará y realizará la creación de reglas o políticas nuevas de control de acceso a la red, sobre los dispositivos objeto de renovación del licenciamiento que hacen parte de la infraestructura de seguridad de la entidad, de manera conjunta entre el contratista y la supervisión.

5. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del Informe del Levantamiento de información, el contratista deberá entregar un cronograma detallado de actividades teniendo en cuenta: i). Tiempo de configuración; ii). Tiempo del licenciamiento, Servicios SaaS y Appliances; iii). prueba de las configuraciones; y, iv). rollback de configuración. Lo anterior y si y sólo si son aprobadas por la supervisión.

6. Suministrar las herramientas adicionales para el FortiMail y FortiXDR de acuerdo a lo contemplado en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

7. El contratista deberá definir en el cronograma de cambios de la entidad con las actividades detalladas a realizar en cada una de las ventanas que solicite, para la renovación y adición de los licenciamientos de los componentes de seguridad. Se debe enviar al supervisor del contrato con una antelación no inferior a 24 horas antes del comité de cambios programado para su sustentación.

8. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento el documento denominado Licenciamiento Solución de Seguridad SUPERSERVICIOS que se evidencie la renovación del licenciamiento de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), contado a partir de la fecha de activación, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

PARÁGRAFO: Deberá incluir todos los pantallazos y/o comandos utilizados durante el proceso para evidenciar las fechas del licenciamiento de cada componente, con la respectiva descripción de los pasos que siguieron en el proceso, y dentro del mismo manual se tendrá consecutivos el siguiente nivel para

cada uno de los pantallazos con una descripción. Este documento deberá permitir a la entidad replicar el proceso de verificación de licenciamiento sin la ayuda del contratista.

9. Entregar a nombre de la SUPERSERVICIOS la documentación que evidencie el licenciamiento actual y el licenciamiento adicional de las soluciones FortiMail y FortiXDR, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

10. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento el documento que contenga las recomendaciones desde las buenas prácticas empleadas por el fabricante y la experiencia del contratista, sobre la configuración e integración con la infraestructura actual de seguridad con que cuenta actualmente la entidad, así como de los módulos de seguridad y de la plataforma, contemplando los procesos y procedimientos definidos por la SUPERSERVICIOS, para ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño. La supervisión definirá la pertinencia de la aplicación de las buenas prácticas dadas por el contratista y por el fabricante, las cuales deberán ser aplicadas por parte del contratista previa aprobación de la supervisión, sin que se generen costos
adicionales para la entidad.

11. Garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio porten sus cuentas con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones (equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios técnicos).

12. La garantía ofrecida deberá ser a través del fabricante y deberá cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, por ejemplo, del dispositivo en caso de ser necesario, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

13. La garantía ofrecida deberá cubrir cualquier falla en el servicio Cloud de las herramientas FortiMail y FortiXDR, dicha garantía y soporte de la solución deberá prestarse conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

14. Durante el periodo de vigencia del soporte y de garantía de cada uno de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), en caso de afectación de la funcionalidad (incidente) de alguno de los componentes de la solución de seguridad bien sea por: defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, el contratista deberá cambiar la parte y/o solucionar el reporte correspondiente, entregando un nuevo dispositivo de iguales o superiores características técnicas y cuyo modelo no se encuentre al final de su vida útil.

15. Entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la realización de cualquier mantenimiento preventivo y/o reparaciones técnicas realizadas sobre componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad, los reportes de los mantenimientos preventivos y/o reparaciones técnicas realizadas sobre los equipos de seguridad: los dispositivos de seguridad con que cuenta actualmente la entidad para Firewall Fortigate, FortiSIEM, FortiSandbox, FortiAnalyzer y FortiMail, a partir de la fecha de renovación y activación, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

III) Obligaciones Lote 3 - Dispositivos de Protocolos

1. El contratista debe entregar el documento de la suscripción, junto con el soporte y las garantías asociados al mismo, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica, que hace parte integral del mismo. Esta vigencia se contará a partir del recibo

a satisfacción por la renovación de la suscripción de los servicios DHCP, DNS, NTP e IPAM, emitido por el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS. El soporte asociado a la suscripción deberá incluir la disponibilidad de las actualizaciones necesarias, parches de seguridad y mejoras que el fabricante libere durante el periodo de vigencia de la renovación de la suscripción de los mencionados servicios.

2. El contratista deberá prestar los servicios profesionales necesarios para brindar soporte a dos (2) equipos appliance tipo DDI configurados en alta disponibilidad, con los servicios de DHCP, DNS, IPAM y NTP, tanto a nivel de hardware como de software. Este soporte se prestará durante la ejecución del contrato y puesta en funcionamiento de las licencias para los dos (2) equipos appliance tipo DDI en alta disponibilidad, conforme lo apruebe el supervisor del contrato. El servicio deberá atender todos los requerimientos necesarios para cumplir con el objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

3. El contratista debe realizar las siguientes actividades durante la vigencia del contrato: Instalación de las licencias renovadas de forma integral e indique la SUPERSERVICIOS. ii. Realizar nuevas configuraciones en el caso que el administrador del servicio dentro de la SUPERSERVICIOS desconozca el procedimiento empleado por el fabricante.

iii. Actualización de software y firmware que requiera la última versión establecida por el fabricante las veces que sea necesario.

iv. Configuración de las licencias para mantener operativos los appliance existentes.

v. El contratista deberá remitir de manera legible, servicios de soporte tanto en los tiempos como en los requerimientos que se lleguen a presentar durante el periodo de ejecución con el respectivo conocimiento, contactos a partir de la instalación de las licencias renovadas.

4. El licenciamiento deberá habilitar el soporte directo del fabricante en modalidad 5X8 en idioma español; garantizará los equipos y sus partes, y acceso a soporte técnico directamente por el fabricante, de acuerdo a lo descrito en las partes, y; Actualizaciones de Software.

5. El contratista deberá brindar el soporte tanto de hardware como de software a través de las líneas de servicio al cliente y del correo electrónico que el contratista suministrará para tal fin en los primeros 5 días calendario posterior a la firma del acta de inicio y serán en horario en español de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, El soporte deberá incluir lo siguiente:

i. Servicio de asistencia sin limitarse a lo siguiente: telefónica, virtual y/o por correo electrónico, para solución de reporte de fallas, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del certificado y solicitudes sobre uso del producto.

ii. Conexión remota: Servicio de asistencia telemática a través de conexión remota segura para resolución de problemas relacionados con el Software.

iii. Soporte técnico: para problemas de instalación, configuración, instalación y documentación de actualizaciones, iv. Registrar los casos reportados por la entidad y asignar un número de caso por medio del cual la entidad podrá hacer el respectivo seguimiento.

iv. En caso de ser necesario, el contratista escalará los incidentes reportados al área de soporte del fabricante, para diagnosticar e identificar su problema reportado.

v. El contratista estará encargado del seguimiento al caso hasta su solución y cierre, y lo reportará a la Entidad, y. En caso de ser necesario el contratista se desplazará hasta la entidad para atender un servicio de soporte en sitio.

vi. El contratista debe presentar al supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS, o quien este designe para la aprobación del ingreso del personal del contratista en el lugar donde se encuentren los equipos, los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que emplee para la ejecución del proyecto.

6. La garantía ofrecida deberá ser acreditada por el fabricante y deberá cubrir cualquier defecto de fabricación relacionado con el hardware y software descritos en el Anexo Técnico de este Lote, incluyendo mal funcionamiento, fallas que afecten el uso adecuado de los mismos y reemplazo de los equipos en caso de ser necesario. Dicha garantía de soporte de la solución será por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de la configuración y puesta en funcionamiento de las licencias para los dos (2) equipos appliance tipo DDI en alta disponibilidad, conforme lo apruebe el supervisor del contrato.

7. El contratista deberá llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software estables y parches de la solución, liberados durante el tiempo de vigencia de la garantía y soporte, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía, y podrán realizarse las veces que sea necesario. Se realizará un mantenimiento preventivo durante el periodo de soporte y garantía, en las fechas definidas de común acuerdo con el contratista.

8. En caso que el contratista necesite escalar alguna de las partes de los equipos objeto del soporte, de las instalaciones de la SUPERSERVICIOS por efectos de garantía y soporte, deberá presentar, por una de iguales o superiores características técnicas que parte, sin que genere sobrecostos para la entidad.

9. En caso que el cambio de repuesto de los equipos ocasione la reinstalación o reconfiguración de: i. software; ii. sistema operativo; iii. firmware del dispositivo, estas labores deberán ser realizadas por el contratista sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS.

10. El contratista deberá garantizar el cambio de los elementos objeto del soporte a contratar, por unos de iguales o superiores características, cuando se presenten un número acumulado mayor a tres (3) fallas técnicas por la misma causa, durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de vigencia y soporte, sin ningún tipo de costo adicional para la entidad.

11. El contratista deberá emitir recomendaciones sobre la configuración de los dos (2) equipos appliance objeto del soporte a contratar, así como de las funcionalidades DHCP, DNS, NTP e IPAM, tendientes a asegurar que se mantengan las mejores prácticas sobre la administración y gestión de la plataforma contratada, para ofrecer un alto nivel de desempeño.

9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**. Únicamente en caso de **indisponibilidad certificada** de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico:, epsoportes@superservicios.gov.co siguiendo

estrictamente lo establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii*", disponible en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, la **SUPERSERVICIOS** publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. La **SUPERSERVICIOS** para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que la SUPERSERVICIOS pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

"***Documentos rotos o alterados:*** *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento*".

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente

diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No.2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la SSPD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los estudios previos, ficha técnica y pliego electrónico.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia y Capacidad Técnica[3]	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la apertura del Sobre electrónico No. 2 y participación en el evento de subasta inversa

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Las propuestas de los Oferentes, que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, podrán participar en el/los eventos de subasta inversa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente documento complementario del pliego de condiciones. Cada evento de subasta determinará el adjudicatario de cada lote.
Como resultado de la presente selección, se suscribirá el/los Contrato(s) de Compraventa,

[3] Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV*".

correspondiente para cada lote y de esta forma atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso de selección, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

9.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1

9.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

9.1.2 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 3)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la **SUPERSERVICIOS** surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Conforme a lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO**, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) o quien avale la propuesta no posea título como Ingeniero. En caso de que quien firme o avale la propuesta no sea Ingeniero, la Entidad lo requerirá y se aceptará la subsanación de acuerdo a estos perfiles profesionales.

9.1.3 Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **SUPERSERVICIOS** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.4 Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **SUPERSERVICIOS** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro de Matricula Mercantil (Cuando Aplique).

9.1.5.1 Persona Jurídica.

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO.**

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción
2. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, descargado directamente de la plataforma https://redam.gov.co.
14. Certificado bancario vigente.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán

encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

9.1.5.2 Persona Natural

La oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá **ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.**

9.1.5.3 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.6 Certificación de Pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato No. 6)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional

[4]Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, dará lugar a que la oferta sea **RECHAZADA,** de conformidad a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que "*Cuando el proponente, no efectúe las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por el comité Evaluador en los términos establecidos por la ley y el pliego de condiciones*". El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

9.1.7 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4 o 5 según corresponda)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada

uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal (Formato 2 o 3 según sea el caso).

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

- El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la oferta.

 - Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.

 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos

técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.1.8 Documento de Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

9.1.9 Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

9.1.10 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –Siri– Vigente Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y

Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.11 Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

9.1.13 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

9.1.14 Certificado de Inspección Vigilancia y Control (cuando aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- SUPERPERSONAS Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

9.1.15 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (formato No. 7)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.16 Garantía de Seriedad de la Propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima

requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y …*", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

9.1.17 Registro Único de Proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal,

deberán acompañar sus ofertas con la **certificación vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

9.1.18 Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 10)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

9.1.19 Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (Formato No. 9)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.20. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.

El representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.1.21 Criterios de Verificación Técnica

9.1.22 Experiencia Mínima del proponente

Como factor habilitante de la propuesta para cada uno de los lotes, el(los) proponente(s) que deberá(n) ser personas naturales o jurídicas perteneciente al sector público o privado, deberá(n) acreditar experiencia en la ejecución de contratos, conforme lo indicado a continuación, de acuerdo con el Lote al que se vaya a presentar cada interesado:

1. **Lote 1 NETWORKING:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados**, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y soporte para una solución de Switches o NAC.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados,** cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la renovación de soporte y garantía, y/o adquisición de dispositivos y/o appliance de seguridad, de mínimo dos (2) componentes como son: (i) Fortigate y/o (ii) FortiXDR y/o (iii) FortiSandBox y/o (iv) FortiSiem y/o (v) FortiAnalyzer y/o (vi) FortiMail y/o (vii) FortiEDR. **PARÁGRAFO**: Se debe evidenciar que la garantía a acreditar por parte del proponente para el cumplimiento de este requisito haya sido prestada directamente por parte del fabricante.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados,** cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y/o soporte y/o venta de equipos DDI y/o appliances DDI.

La acreditación de la experiencia para cada uno de los Lotes se realizará mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente para el(los) Lote(s) al(a los) que se presente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes, según corresponda, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta y deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC según corresponda como se enuncia a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS CÓDIGOS UNSPSC PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

La sumatoria de la experiencia aportada y acreditada por el proponente, inscrita en el RUP de los códigos del **"Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC"** debe estar en mínimo uno **(1) código** del segmento **cuarenta y tres (43)** y debe estar en mínimo un **(1) código** del segmento **ochenta y uno (81)**

1. **Lote 1 NETWORKING:** 43222500, 43222600, 43232700, 43233400, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.

ii. Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.

iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

iv. Valor total del contrato.

v. Dirección y teléfono.

Nota 2. El proponente podrá allegar **los documentos complementarios** a las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, tales como: Anexos técnicos, Fichas Técnicas, Relación de ítems recibidos a satisfacción, contrato, entre otros; que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los componentes solicitados. Cabe señalar que, al ser documentos complementarios, para el cumplimiento del presente requisito el proponente debe

allegar las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto solicitadas como documento principal.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 4. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la Entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para Entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del **ANEXO No. 3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 6. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas o entidades contratantes.

Nota 7. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura):

a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión

temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 9. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 10. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren

participando en el presente proceso de selección.

Nota 11. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 12. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 13. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la Entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 14. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

I. Entidad Contratante

II. Objeto del Contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el

mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

VII. El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.

VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

9.1.23. Criterios habilitantes diferenciales

a) Criterio Habilitante Diferencial en Materia de Experiencia para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026)**, las entidades estatales en los procesos de selección abreviada deben establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, sin comprometer los fines del contrato, con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en el territorio nacional. El criterio establecido consiste en la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas o actividades desarrolladas por el contratista, se encuentren relacionados se encuentren relacionados de la siguiente manera, de acuerdo con el lote que se presente presenta:

1. **Lote 1 NETWORKING:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados,** cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y soporte para una solución de Switches o NAC.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados,** cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición, renovación, implementación, soporte o garantía de soluciones, dispositivos o plataformas de seguridad informática y ciberseguridad. **PARÁGRAFO:** Se debe evidenciar que los servicios o garantías acreditados cuenten con el respaldo o certificación emitida por el fabricante correspondiente.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS**: Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados**, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y/o soporte y/o venta de equipos DDI y/o appliances DDI.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, debe darse bajo los criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS CÓDIGOS UNSPSC PARA CADA UNO DE LOS LOTES

La sumatoria de la experiencia aportada y acreditada por el proponente, inscrita en el RUP de los códigos del **"Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC"** debe estar en mínimo uno **(1) código** del segmento **cuarenta y tres (43)** y debe estar en mínimo un **(1) código** del segmento **ochenta y uno (81)**

1. **Lote 1 NETWORKING:** 43222600, 43232700, 43233400, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

Nota: El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantiza que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución

contractual.

Notas comunes a la experiencia: Se aplicarán las mismas notas comunes establecidas en el numeral 9.1.22 **EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**

b) Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en relación con la experiencia

habilitante, la SUPERSERVICIOS establece un criterio diferencial aplicable a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el propósito de promover su participación en el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, dichas empresas podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas o actividades desarrolladas por el contratista se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, o con actividades asociadas con la experiencia mínima.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

Para efectos de la aplicación de este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos idóneos que demuestren el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Notas comunes a la experiencia: Notas comunes a la experiencia: Se aplicarán las mismas notas comunes establecidas en el numeral 9.1.22 EXPERIENCIA **MINIMA DEL PROPONENTE**

C) Criterio diferencial Mipymes

1. **Lote 1 NETWORKING:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados**, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y soporte para una solución de Switches o NAC.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados,** cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la renovación de soporte y garantía, y/o adquisición de dispositivos y/o appliance de seguridad, de mínimo dos (2) componentes como son: (i) Fortigate y/o (ii) FortiXDR y/o (iii) FortiSandBox y/o (iv) FortiSiem y/o (v) FortiAnalyzer y/o (vi) FortiMail y/o (vii) FortiEDR. **PARÁGRAFO:** Se debe evidenciar que la garantía a acreditar por parte del proponente para el cumplimiento de este requisito haya sido prestada directamente por parte del fabricante.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS**: Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados**, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista se encuentren relacionadas con la adquisición o renovación o implementación o suministro de licenciamiento y/o soporte y/o venta de equipos DDI y/o appliances DDI.

La acreditación de la experiencia para cada uno de los Lotes se realizará mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente para el(los) Lote(s) al(a los) que se presente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes, según corresponda, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS CÓDIGOS UNSPSC PARA CADA UNO DE LOS LOTES

La sumatoria de la experiencia aportada y acreditada por el proponente, inscrita en el RUP de los códigos del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC” debe estar en mínimo uno (1) código del segmento cuarenta y tres (43) y debe estar en mínimo un (1) código del segmento ochenta y uno (81)

1. **Lote 1 NETWORKING:** 43222600, 43232700, 43233400, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

2. **Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

3. **Lote 3 DISPOSITIVOS DE PROTOCOLOS:** 43222500, 43222600, 43233700 y 81111800, 81112200, 81112300.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la Entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en la participación del presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS establece:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente que se presente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, según corresponda, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia: Notas comunes a la experiencia: Notas comunes a la experiencia: Se aplicarán las mismas notas comunes establecidas en el numeral 9.1.22 EXPERIENCIA **MINIMA DEL PROPONENTE**

9.1.24 Propuesta Técnica. (ANEXO No. 02. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, como se describen a continuación:

El proponente deberá entregar el Anexo Técnico por el lote o los lotes ofertados que se encuentran en el documento **Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica** que hacen parte integral de estos estudios, debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Todos los elementos deben cumplir con los requisitos mínimos de calidad y características señaladas en el documento del Anexo Técnico respectivo para el lote o los lotes al o a los que se presente. Para el cumplimiento del requisito de propuesta técnica, del presente numeral, el proponente debe suscribir el documento o documentos por cada lote ofertado, a través de su diligenciamiento y firma por parte del Representante Legal, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados en el documento en mención.

1. Ficha Técnica Switches AP & NAC – Lote 1 – Requerimientos técnicos mínimos.
2. Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 2 – Requerimientos técnicos mínimos.
3. Ficha Técnica Appliance DDI Lote 3 – Requerimientos técnicos mínimos

El proponente debe entregar el(los) anexo(s) técnico(s) conforme al (los) lote(s) al cuál(es) haya presentado oferta, y que hacen parte integral de este proceso, El o los anexos técnicos debe(n) estar debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el(los) contrato(s) que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Todos los elementos deben cumplir con los requisitos mínimos de calidad y características señaladas en el (los) anexo(s), a los que el proponente haya presentado oferta para el cumplimiento del requisito de propuesta técnica, del presente numeral, el proponente debe suscribir los documentos de los anexos, a través de su diligenciamiento y firma por parte del Representante Legal, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados en el documento en mención.

9.1.25 Certificación de distribuidor autorizado

El proponente debe aportar certificación que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos, bienes o servicios del portafolio del o de los fabricantes del (los) Lote(s) sobre los cuales presenta la oferta, expedido directamente por parte del fabricante, dependiendo del Lote al cual se presente cada proponente, conforme la tabla que se presenta a continuación:

No. Lote	Certificado de partner/distribuidor autorizado

Lote 1 NETWORKING	El proponente debe aportar certificación que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio de Aruba Networks, expedido directamente del fabricante.
Lote 2 SEGURIDAD INFORMÁTICA	El proponente debe aportar una certificación que lo acredite como distribuidor autorizado, para la venta de productos y servicios del portafolio de FORTINET, expedido directamente por el fabricante.
Lote 3 DISPOSITIVO DE PROTOCOLOS	El proponente debe aportar certificación que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio del fabricante Efficient IP, expedido directamente por el fabricante.

NOTA 1: En el caso de que el proponente sea una figura asociativa (Consorcio o UT) por lo menos uno de los integrantes debe aportar las certificaciones que lo acrediten como Partner autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio del fabricante del (los) Lote(s) sobre los cuales presenta la oferta.

NOTA 2: La certificación debe contar con una expedición que no supere los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de la fecha de cierre de recibo de propuestas establecida como parte del proceso de contratación que derive de este proceso de selección.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el representante legal o el mismo oferente que pretenda acreditarse a sí mismo como Propietario o Fabricante del(los) Lote(s) sobre los cuales presenta la oferta.

NOTA 4: La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar con el fabricante la validez de dicha certificación y su clasificación en las categorías de socio del fabricante y los servicios requeridos.

NOTA 5: La certificación o certificaciones deben estar en lenguaje español y con fecha no mayor a un mes de expedida.

9.1.26 Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá acreditar para el presente proceso los siguientes indicadores:

Este estudio tiene como objetivo definir los indicadores financieros y organizacionales sugeridos para el proceso de selección de la referencia, con el fin de asegurar la ejecución adecuada del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales.

Para ello, se ha realizado un análisis de la información financiera disponible en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la investigada por el equipo de la Dirección, a partir de ello se han determinado los indicadores, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la

normatividad legal vigente. En consecuencia, para este proceso de selección se establecieron los siguientes indicadores financieros, conforme el memorando radicado por CRONOS No. 20265300115733:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ **Fórmula**: Activo corriente / Pasivo corriente (Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo)	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **Fórmula:** (Pasivo total / Activo Total) *100 (Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario).	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **Fórmula**: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses (Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor).	Mayor o igual 6 o indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO **Fórmula:** (Utilidad operacional / Patrimonio) * 100	Mayor a 0,29
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS **Fórmula:** (Utilidad operacional / Activo Total) * 10	Mayor a 0,12

Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes, se solicita que los proponentes presenten indicadores que cumplan al menos con el límite inferior señalado. Asimismo, los proponentes no serán habilitados financieramente hasta tanto no cumplan con todos los indicadores establecidos.

Es importante señalar que la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP debe estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se aplicará el numeral
1. Requisito Habilitante de Capacidad Organizacional del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, la entidad procederá a aplicar las deducciones tributarias establecidas por la normatividad vigente, de conformidad con las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

Nota: El presupuesto estimado en el presente contrato incluye costos directos, indirectos y demás impuestos a cargo del contratista para la ejecución del contrato.

9.2 Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica en la plataforma SECOP II, considerando el valor de la propuesta económica, como un valor único y puesta en funcionamiento que está descrita en este documento y en su respectivo Anexo Técnico, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Los Proponentes podrán presentar Oferta para todos los lotes del presente proceso de selección, u Oferta para uno o algunos de los lotes. La adjudicación y contratación se realizará por lote.

La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global del lote, **incluido IVA de todos los bienes.** El valor de arranque del evento de subasta por lote será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.

El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes, no podrá superar el presupuesto oficial del lote respectivo incluido IVA, **so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.**

9.3 Verificación de los requisitos habilitantes.

La **SUPERSERVICIOS** a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la **SUPERSERVICIOS** tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la **SUPERSERVICIOS** requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la **SUPERSERVICIOS** con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La **SUPERSERVICIOS** solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

9.4 Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes para cada lote, participarán en la Subasta Inversa de cada lote, de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la **SUPERSERVICIOS** será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “(…) *para las contrataciones*

cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

9.5 Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La **SUPERSERVICIOS** sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

9.6 Solicitud de documentos y aclaraciones

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar a cualquiera de los PROPONENTES que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquella cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al RECHAZO de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el PROPONENTE pueda mejorar su propuesta.

El PROPONENTE destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la **SUPERSERVICIOS** para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la **SUPERSERVICIOS** vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

9.7 Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la **SUPERSERVICIOS** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.8 Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.

✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

9.9 Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

9.10 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

9.11 Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

2. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.

3. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

4. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido

en la plataforma SECOP II.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.

10. Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

11. Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.

13. Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.

14. Cuando el proponente, no efectúe las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por el comité Evaluador en los términos establecidos por la ley y el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones.

16. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

17. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

18. Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

19. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

21. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.

22. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*".

23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

24. Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

25. Cuando el proponente no demuestre su condición de Mipymes, en caso que el proceso sea limitado a esta condición.

26. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

10 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II

10.1 Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de **HABILITADO**.

Los Proponentes podrán presentar Oferta para todos los lotes del presente proceso de selección, u Oferta para uno o algunos de los lotes. La adjudicación y contratación se realizará por lote

El sobre No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y la Superservicios verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica) cumpla lo siguiente:

a) Que se haya consignado el valor total del objeto a contratar
b) Que el valor total presentado sobre la oferta inicial de precio (propuesta económica) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
c) Que el precio ofertado no sobrepase el precio estimado por la entidad.
d) Que la oferta inicial de precio (propuesta económica) corresponda al presente proceso de selección.

Nota 1: Tener en cuenta para la oferta, todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para el cumplimiento del objeto en observancia de las especificaciones técnicas definidas.

Nota 2: La entidad analizará la oferta económica, ganadora durante el evento de subasta, conforme a lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación*[5]*,* y requerirá

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

la justificación correspondiente al proponente, cuya respuesta como mínimo deberá informar a la entidad de manera clara y expresa:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.

2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.

4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico (Artículo 3 Ley 80 de 1993).

Lo enunciado sin perjuicio de toda aquella información que se considere necesaria incluir como parte de la justificación.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10.2 Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

Para que las subastas por cada lote puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios en cada lote, por lo menos dos (2) proponentes. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que para un lote se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, y por lo tanto, conforme a lo expresado bajo gravedad de juramento por el proponente en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se realizará el DESCUENTO mínimo del uno por ciento (1%) al valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.

2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de (treinta) 30 minutos.

3. Si durante el último (1) minuto, previo a la finalización de la subasta, alguno de los Proveedores presenta un lance válido que lo deje en primera posición, la misma se extenderá un (1) minuto

más; así mismo, esta prórroga se repetirá cada vez que se presente esta situación.

4. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.

5. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.

6. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

7. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.

8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.

10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

11. Una vez terminado y culminado el evento de subasta, previsto de acuerdo con el cronograma de actividades por parte de la SUPERSERVICIOS, el oferente se obliga a entregar a la entidad la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado.

NOTA 1: SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PORCENTAJE DE ARRANQUE O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el VALOR, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2

NOTA 2: La entidad analizará la oferta económica, ganadora durante el evento de subasta, conforme a lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación*[6]*,* y requerirá la justificación correspondiente al proponente, cuya respuesta como mínimo deberá informar a la

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

entidad de manera clara y expresa:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.

2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.

4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico (Artículo 3 Ley 80 de 1993).

Lo enunciado sin perjuicio de toda aquella información que se considere necesaria incluir como parte de la justificación.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA:

✓ **Inicio del Certamen de Subasta**: La subasta para cada lote dará inicio en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

✓ **Mínimo de proponentes habilitados**: Para que la subasta de cada lote pueda llevarse a cabo en los términos de este proceso, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes la SSPD aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Precio de puja o arranque**: Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada oferente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo.

✓ **Acto de apertura y revisión de propuesta económica**: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la SSPD procederá a la apertura de sobre económico de cada lote, el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica de cada lote.

✓ En la **revisión económica de la propuesta**, la SSPD podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de

cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el SSPD, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem.

✓ **Procedimiento de la subasta inversa electrónica**:

El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido en el SECOP II para cada lote.

Las pujas se realizarán por el valor total ofertado, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás tasas, contribuciones a que hubiera lugar para cada lote.

El contrato de cada lote será adjudicado por el valor total ofertado por el proponente ganador. Una vez finalizado el certamen de subasta perteneciente a cada lote, el oferente ganador deberá ajustar el valor total de su propuesta de acuerdo al resultado del último lance presentado, al realizarse el ajuste el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado por ítem no podrán superar los valores estimados por la Entidad, así mismo, el porcentaje total de descuento ofertado, deberá aplicarse para cada uno de los ítems de manera proporcional.

✓ **Conectividad:** Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La SSPD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

✓ **Fallas técnicas**: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10.3 Margen mínimo de mejora de oferta económica

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma en cada lote; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del **UNO POR CIENTO (1%)** en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al uno (1%) de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al uno (1%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a

través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez finalizado el evento de subasta inversa en el SECOP II y determinado el valor final ofertado por el proponente que ocupó el primer lugar de elegibilidad para cada Lote, este se obliga a entregar a la SUPERSERVICIOS, el **ANEXO No. 05 - RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS** ajustado.

Dicho ajuste responderá **exclusivamente a una operación matemática de aplicación proporcional del porcentaje de descuento total obtenido en la subasta** sobre cada uno de los precios unitarios de los ítems que conforman el Anexo Técnico del Lote.

La SUPERSERVICIOS verificará que la sumatoria de los precios unitarios ajustados coincida de forma exacta con el valor total adjudicado en la subasta, sin que bajo ninguna circunstancia se puedan modificar las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, ni se altere el valor total adjudicado. En caso de detectarse errores aritméticos en la distribución de los precios unitarios, la Entidad requerirá al proponente la corrección matemática respectiva previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación.

NOTA: ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

10.4 Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERSERVICIOS** informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta para cada lote, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado en el lote que corresponda, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno por ciento (1%), que será el valor final de adjudicación.

El proponente en el **FORMATO No. 4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del uno (1%) del valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

10.5 Factores de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes resultaren empatados en el valor final ofrecido, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato D1 - Apoyo a la Industria Nacional»**

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso del proponente extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato D-2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las

condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el **Formato 13.3 «Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato D-4 **"Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia"**, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato D-D-5 **“Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”,** que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o**

gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato D.6 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato D.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato D.7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al **«Formato D-8 - Acreditación Mipyme»,** aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i. **De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al **«Formato D9 - Acreditación Mipyme»,** aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato D-9- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de

la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

10.6 Adjudicación del Contrato

El presente proceso se adjudicará por lotes

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015, para cada lote.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

10.7 Riesgos

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y

asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

10.8 Riesgos asociados al Contrato y forma de mitigarlos

La **SUPERSERVICIOS** de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por la SUPERSERVICIOS, lo indicado por Colombia Compra Eficiente y lo revisado en el SECOP, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.** documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

11 GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos para todos los lotes:

a. **Cumplimiento del contrato,** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía;

b. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía. **Calidad de servicios,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía.

Nota 1: Los amparos señalados anteriormente serán de obligatorio cumplimiento y se exigirán de manera idéntica para los Lotes 1, 2 y 3 que integran este proceso de selección.

NOTA 2: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo,

deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Diligenciar formato No 12.

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERSERVICIOS** realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del coordinador de **INFRAESTRUCTURA, DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

NOTA: La supervisión del contrato verificará las obligaciones del contrato y deberá presentar un informe de supervisión con cada uno de los pagos aprobados, en cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la SUPERSERVICIOS *“5.5.1. Atribuciones administrativas”.*

ANEXO No. 01

Matriz de Riesgos – Plataforma Tecnológica

Este Anexo se encuentra incluido en un documento aparte a este estudio previo, pero que en todo caso hace parte integral del presente documento.

ANEXO No. 02

Especificaciones y requerimientos técnicos – Plataforma Tecnológica

Este Anexo se encuentra incluido en un documento aparte a este estudio previo, pero que en todo caso hace parte integral del presente documento.

Anexo No. 03 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA			
1.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd)		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C)	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante		

2.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd)		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C)	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	

	Cumplimiento	

	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante	

3.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd**)**		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd**)**		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C**)**	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante		

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

OBSERVACIONES:

a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en Unión Temporal (UT).
c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar sobre el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él, será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
e) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Anexo No. 04
PROPUESTA ECONÓMICA

Lote No. _: [Escribir el alcance del Lote al cual quiera presentar la Propuesta Económica]		
Descripción del Bien o Servicio	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL (Sin IVA)**
	GLOBAL	
SUBTOTAL (Sin IVA)		
IVA 19%		
VALOR TOTAL (Incluido IVA)		

Este Anexo debe diligenciarse por cada uno de los Lotes a los que quiera participar. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos (COP).

EN CONSECUENCIA, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: _____

NIT RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la SUPERSERVICIOS la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el ANEXO. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS completamente diligenciados con precios unitarios de cada uno de los ítems que componen cada Lote que conforman este proceso.

Este anexo únicamente será recibido por parte de la entidad una vez se dé por terminado el evento de subasta. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos (COP).

Lote No. __: [Escribir el alcance del Lote al cual usted ofertó en el evento de Subasta Electrónica]

Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Valor Unitario (Sin IVA)	IVA	Valor Unitario (IVA Incl.)	TOTAL IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL (Incluido IVA)					

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _

14 ANEXO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. DE 2026

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas: **1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1**. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los Anexos Técnicos correspondientes a cada uno de los Lotes, los cuales hacen parte integral del proceso. **2**. Presentar la matriz de escalamiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de inicio, la cual como mínimo deberá contener: i. Organigrama del soporte (tanto en Colombia como internacional), ii. Descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, de acuerdo a los tiempos estipulados por la entidad relacionados en el Anexo Técnico de cada Lote para el licenciamiento, soporte y garantía por cada uno, y, iii. los datos de contacto con nombre, teléfono, correo electrónico y cargo. **3.** El personal técnico que intervenga durante la etapa de soporte y garantía deberá contar con la certificación vigente expedida por parte del fabricante con el que se presente y que respalde la solución correspondiente a cada uno de los Lotes descritos en el numeral 3.1.1. ALCANCE de este documento, según sea requerido en cada uno de los Anexos Técnicos. **4.** El contratista deberá garantizar que la ejecución de sus actividades no genere afectaciones al horario laboral ni interfiera con el desarrollo normal de las funciones de la SUPERSERVICIOS. Cualquier desconexión o interrupción que se requiera deberá planearse y coordinarse previamente con la supervisión designada por parte de la Entidad, programándose en horario nocturno o en fines de semana, según sea requerido por cada lote. En caso de ser necesaria la realización de una actividad crítica, el (los) contratista(s) deberá(n) elaborar un documento que contenga el procedimiento detallado a seguir, así como el análisis de su impacto sobre la infraestructura institucional, con el fin de adoptar las medidas preventivas que eviten la afectación del funcionamiento normal de los servicios. **5.** Realizar las gestiones requeridas para generar la activación de los servicios descritos en los Anexos Técnicos (que hacen parte integral de este documento). **6.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la(s) propuesta(s) dirigida(s) por cada Lote. **7.** El(Los) contratista(s) deberá(n) atender y resolver cualquier incidente (solicitud de servicio donde se describa indisponibilidad de uno o varios servicios) reportado por parte de la SUPERSERVICIOS, tanto en el hardware, como en el software, cuando aplique. Lo anterior de acuerdo con los tiempos de atención descritos en los Anexos Técnicos. **8.** El(Los) contratista(s) deberá(n) atender y dar solución a cualquier requerimiento (entendido como solicitud de servicio que no genere indisponibilidad) e incidente (entendido como solicitud de servicio que genera indisponibilidad) relacionado con los servicios descritos en los Anexos Técnicos por cada uno de los Lotes a contratar. La atención se prestará bajo los esquemas indicados en cada uno de los Anexos Técnicos de cada Lote, a través de los medios definidos de común acuerdo con el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS, conforme a la matriz de escalamiento, entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a: atención telefónica, correo electrónico, acceso remoto y/o atención presencial, cuando así lo requiera la Entidad. **9.** El soporte a cualquier requerimiento e incidente, deberá ser prestado por personal especializado del contratista, debidamente certificado por el fabricante, conforme haya quedado establecido en el Anexo Técnico de cada Lote. Cuando la naturaleza del requerimiento lo exija, el(los) contratista(s) deberá(n) escalar e informar oportunamente al fabricante, a fin de garantizar la atención correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos. **10.** El(Los) contratista(s) deberá(n) asistir a la SUPERSERVICIOS en todas las solicitudes de soporte relacionadas con los servicios establecidos en los Anexos Técnicos de cada uno de los Lotes, realizando para tal fin las actividades de gestión técnica, soporte y atención de fallas, en coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los **Anexos Técnicos de cada Lote. 11.** Suministrar los manuales y documentación requerida en los temas de configuración, administración y manejo de la plataforma de seguridad, dentro del plazo de ejecución del contrato. **12.** El(Los) contratista(s) deberá(n) garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones, indicando algunos, pero sin limitarse a

ellos: equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, entre otros. **13.** El(Los) contratista(s) deberá(n) garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la SUPERSERVICIOS a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **14** El(Los) contratista(s) deberá(n) adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. Así como, bajo ninguna circunstancia el(los) contratista(s) podrá(n) utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Para seguridad y privacidad de la información, se deben contemplar los aspectos que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los lineamientos establecidos por la Superservicios en el tema. **15.** El(Los) contratista(s) deberá(n) entregar todos los documentos a que haya lugar en virtud de la ejecución de los contratos que se deriven de este proceso, de acuerdo con las políticas del sistema de gestión de calidad de la entidad, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, según aplique. Estos formatos serán entregados por la entidad al(los) contratista(s). **16.** Para la aprobación y el ingreso a las instalaciones de la entidad, el contratista o a quien este designe debe presentar vía correo electrónico la solicitud de permiso y los certificados vigentes de afiliación a EPS y riesgos laborales del personal involucrado en la ejecución del proyecto.**17** Garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones (equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios de gestión técnica). **18** El(Los) contratista(s) deberá(n) asistir a todas las reuniones de seguimiento que programe el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS y presentar, durante la ejecución de cada contrato que se derive, cada Lote, los informes que dicho supervisor requiera. **19** El(Los) contratista(s) deberá(n) dar estricto cumplimiento al objeto, alcance, especificaciones técnicas, plazos de entrega, cronogramas aprobados por la supervisión, así como a todas las condiciones previstas en los documentos de Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos Técnicos – Ficha Técnica, contratos que se suscriban y demás documentos que hagan parte integral de cada Lote que conforma el presente proceso de selección, incluidos aquellos que sean presentados por el contratista y aprobados por la supervisión. **20** Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información requerida para efectos de suscribir las actas de liquidación de los contratos que se deriven de este proceso. **21** Realizar las actualizaciones necesarias de la suscripción de la licencia, según sea aplicable a cada Lote descrito, en su última versión estable y disponible, durante la totalidad del término contratado. **22** Cumplir toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a los contratistas. **23.** Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá allegar certificación suscrita por su representante legal, en la cual conste que: a. Mantiene durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del criterio diferencial (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. b. Las actividades objeto del contrato han sido ejecutadas directamente por el contratista beneficiario del criterio diferencial, sin que se hayan realizado subcontrataciones que desvirtúen o afecten dicha condición. **24**. Las demás actividades que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del (los) contrato(s). **1.2 Obligaciones específicas por cada lote. I) Lote 1 – Networking** 1. Entregar a la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el documento que certifique el periodo de activación del servicio de soporte y garantía expedido por parte del fabricante en el que se comprometa a mantener las copias de los equipos durante el tiempo de vigencia, que para el presente proceso hace parte de los siguientes equipos: (i) Switches (ii) Access Points; y (iii) Network Access Control C1000 y C2010. **2.** Renovar el servicio de suscripción del licenciamiento a Aruba Central de los Switches y Access Points conforme lo establecido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica **3.** En caso de que el fabricante publique nuevos manuales o documentación relacionada con la configuración, administración y operación de los Switches, Access Points y de Network Access Control, el contratista deberá

suministrarlos a la SUPERSERVICIOS, en idioma español, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la casa matriz, y en todo caso durante la vigencia del contrato. **4.** En caso de presentarse una falla en los Switches, Access Points o en los dispositivos de Network Access Control que requiera el retiro de los equipos de la Entidad, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional, equipos de respaldo con características equivalentes, los cuales permanecerán en servicio por el tiempo que resulte necesario hasta la reinstalación o sustitución definitiva de los equipos originales. **5.** Durante el tiempo de vigencia del soporte y garantía, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, el contratista debe llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software liberadas, parches de la solución y un (1) mantenimiento preventivo; este último será definido por la entidad de común acuerdo con el contratista. **6.** El contratista deberá informar al fabricante en los casos que sea requerido, para que brinde atención de los incidentes que puedan llegar a presentarse, dentro del rango de tiempo definido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **7.** Realizar la reinstalación o recomposición de software, sistema operativo o firmware, en caso de que al hacer un cambio de cualquier repuesto la operación o alguna configuración realizada impida el funcionamiento correcto de la operación y/o el equipo, lo anterior sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, durante el plazo de ejecución del contrato y el término de la vigencia de soporte y garantía definido en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **II) Obligaciones Especificas Lote 2 - Seguridad Informática 1.** Realizar una reunión técnica (presencial o virtual) con los administradores de los dispositivos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para la verificación de las condiciones de operación y opciones de mejora en cuanto a configuración, versiones de firmware, funcionalidad de los equipos, estimación de vida útil del hardware y limpieza o borrado de configuraciones obsoletas, y para recopilar la información necesaria para realizar el levantamiento de información, que sea requerida para realizar la renovación del licenciamiento de los componentes de seguridad, soporte y garantía de la infraestructura con la que cuenta la entidad. **2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la culminación de la visita técnica, el contratista debe presentar un informe del Levantamiento de información, teniendo en cuenta la información obtenida en la obligación No. 2 a cargo del contratista; documento que será aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los parámetros acordados entre la supervisión y el contratista, en el cual mínimo se incluyan temas como: i). Estimación de creaciones de nuevas políticas y reglas de administración para aplicar a la configuración de los dispositivos; ii). Determinación de las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; iii). Integración de los nuevos dispositivos y herramientas adquiridas dentro de ese proceso, las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; y, iv). Si es necesario puede realizar diagramas o usar gráficos que justifiquen las propuestas de mejora del proveedor. **3.** Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del Informe de Levantamiento de Información, documento que evidencie las funcionalidades de los diferentes licenciamientos ofertados, de los componentes de seguridad Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR, en cumplimiento del Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica, que hace parte integral de este documento. PARÁGRAFO: El contratista no podrá retirar bajo ninguna circunstancia, herramientas, funcionalidades o características alguna, con la que cuente actualmente el licenciamiento de los componentes de seguridad de la entidad, que son objeto de renovación. **4.** En caso de requerirse, de acuerdo con el Informe de Levantamiento de Información entregado y aprobado por la supervisión del contrato, se analizará y realizará la creación de reglas o políticas nuevas de control de acceso a la red, sobre los dispositivos objeto de renovación del licenciamiento que hacen parte de la infraestructura de seguridad de la entidad, de manera conjunta entre el contratista y la supervisión. **5.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del Informe del Levantamiento de información, el contratista deberá entregar un cronograma detallado de actividades teniendo en cuenta: i). Tiempo de configuración; ii). Tiempo del licenciamiento, Servicios SaaS y Appliances; iii). prueba de las configuraciones; y, iv).

rollback de configuración. Lo anterior y si y sólo si son aprobadas por la supervisión. **6.** Suministrar las herramientas adicionales para el FortiMail y FortiXDR de acuerdo a lo contemplado en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **7.** El contratista deberá definir en el cronograma de cambios de la entidad con las actividades detalladas a realizar en cada una de las ventanas que solicite, para la renovación y adición de los licenciamientos de los componentes de seguridad. Se debe enviar al supervisor del contrato con una antelación no inferior a 24 horas antes del comité de cambios programado para su sustentación. **8.** Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento el documento denominado Licenciamiento Solución de Seguridad SUPERSERVICIOS que se evidencie la renovación del licenciamiento de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), contado a partir de la fecha de activación, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **PARÁGRAFO:** Deberá incluir todos los pantallazos y/o comandos utilizados durante el proceso para evidenciar las fechas del licenciamiento de cada componente, con la respectiva descripción de los pasos que siguieron en el proceso, y dentro del mismo manual se tendrá consecutivos el siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción. Este documento deberá permitir a la entidad replicar el proceso de verificación de licenciamiento sin la ayuda del contratista. **9.** Entregar a nombre de la SUPERSERVICIOS la documentación que evidencie el licenciamiento actual y el licenciamiento adicional de las soluciones FortiMail y FortiXDR, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **10.** Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento el documento que contenga las recomendaciones desde las buenas prácticas empleadas por el fabricante y la experiencia del contratista, sobre la configuración e integración con la infraestructura actual de seguridad con que cuenta actualmente la entidad, así como de los módulos de seguridad y de la plataforma, contemplando los procesos y procedimientos definidos por la SUPERSERVICIOS, para ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño. La supervisión definirá la pertinencia de la aplicación de las buenas prácticas dadas por el contratista y por el fabricante, las cuales deberán ser aplicadas por parte del contratista previa aprobación de la supervisión, sin que se generen costos adicionales para la entidad. **11.** Garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio porten sus cuentas con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones (equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios técnicos). **12.** La garantía ofrecida deberá ser a través del fabricante y deberá cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, por ejemplo, del dispositivo en caso de ser necesario, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **13.** La garantía ofrecida deberá cubrir cualquier falla en el servicio Cloud de las herramientas FortiMail y FortiXDR, dicha garantía y soporte de la solución deberá prestarse conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **14.** Durante el periodo de vigencia del soporte y de garantía de cada uno de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), en caso de afectación de la funcionalidad (incidente) de alguno de los componentes de la solución de seguridad bien sea por: defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, el contratista deberá cambiar la parte y/o solucionar el reporte correspondiente, entregando un nuevo dispositivo de iguales o superiores características técnicas y cuyo modelo no se encuentre al final de su vida útil. **15.** Entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la realización de cualquier mantenimiento preventivo y/o reparaciones técnicas realizadas sobre componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad, los reportes de los mantenimientos preventivos y/o reparaciones técnicas realizadas sobre los equipos de seguridad: los dispositivos de seguridad con que cuenta actualmente la entidad para Firewall Fortigate, FortiSIEM, FortiSandbox, FortiAnalyzer y FortiMail, a partir de la fecha de renovación y activación, conforme lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica.

III) Obligaciones Lote 3 - Dispositivos de Protocolos 1. El contratista debe entregar el

documento de la suscripción, junto con el soporte y las garantías asociados al mismo, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica, que hace parte integral del mismo. Esta vigencia se contará a partir del recibo a satisfacción por la renovación de la suscripción de los servicios DHCP, DNS, NTP e IPAM, emitido por el supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS. El soporte asociado a la suscripción deberá incluir la disponibilidad de las actualizaciones necesarias, parches de seguridad y mejoras que el fabricante libere durante el periodo de vigencia de la renovación de la suscripción de los mencionados servicios. **2.** El contratista deberá prestar los servicios profesionales necesarios para brindar soporte a dos (2) equipos appliance tipo DDI configurados en alta disponibilidad, con los servicios de DHCP, DNS, IPAM y NTP, tanto a nivel de hardware como de software. Este soporte se prestará durante la ejecución del contrato y puesta en funcionamiento de las licencias para los dos (2) equipos appliance tipo DDI en alta disponibilidad, conforme lo apruebe el supervisor del contrato. El servicio deberá atender todos los requerimientos necesarios para cumplir con el objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. Especificaciones y requerimientos técnicos - Plataforma Tecnológica. **3.** El contratista debe realizar las siguientes actividades durante la vigencia del contrato: Instalación de las licencias renovadas de forma integral e indique la SUPERSERVICIOS. ii. Realizar nuevas configuraciones en el caso que el administrador del servicio dentro de la SUPERSERVICIOS desconozca el procedimiento empleado por el fabricante. **iii.** Actualización de software y firmware que requiera la última versión establecida por el fabricante las veces que sea necesario. **iv.** Configuración de las licencias para mantener operativos los appliance existentes. **v.** El contratista deberá remitir de manera legible, servicios de soporte tanto en los tiempos como en los requerimientos que se lleguen a presentar durante el periodo de ejecución con el respectivo conocimiento, contactos a partir de la instalación de las licencias renovadas. **4.** El licenciamiento deberá habilitar el soporte directo del fabricante en modalidad 5X8 en idioma español; garantizará los equipos y sus partes, y acceso a soporte técnico directamente por el fabricante, de acuerdo a lo descrito en las partes, y; Actualizaciones de Software. **5.** El contratista deberá brindar el soporte tanto de hardware como de software a través de las líneas de servicio al cliente y del correo electrónico que el contratista suministrará para tal fin en los primeros 5 días calendario posterior a la firma del acta de inicio y serán en horario en español de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, El soporte deberá incluir lo siguiente: i. Servicio de asistencia sin limitarse a lo siguiente: telefónica, virtual y/o por correo electrónico, para solución de reporte de fallas, notificación de problemas sobre cualquier aspecto del certificado y solicitudes sobre uso del producto. ii. Conexión remota: Servicio de asistencia telemática a través de conexión remota segura para resolución de problemas relacionados con el Software. iii. Soporte técnico: para problemas de instalación, configuración, instalación y documentación de actualizaciones, iv. Registrar los casos reportados por la entidad y asignar un número de caso por medio del cual la entidad podrá hacer el respectivo seguimiento. iv. En caso de ser necesario, el contratista escalará los incidentes reportados al área de soporte del fabricante, para diagnosticar e identificar su problema reportado. v. El contratista estará encargado del seguimiento al caso hasta su solución y cierre, y lo reportará a la Entidad, y. En caso de ser necesario el contratista se desplazará hasta la entidad para atender un servicio de soporte en sitio. vi. El contratista debe presentar al supervisor del contrato designado por la SUPERSERVICIOS, o quien este designe para la aprobación del ingreso del personal del contratista en el lugar donde se encuentren los equipos, los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que emplee para la ejecución del proyecto. **6.** La garantía ofrecida deberá ser acreditada por el fabricante y deberá cubrir cualquier defecto de fabricación relacionado con el hardware y software descritos en el Anexo Técnico de este Lote, incluyendo mal funcionamiento, fallas que afecten el uso adecuado de los mismos y reemplazo de los equipos en caso de ser necesario. Dicha garantía de soporte de la solución será por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de la configuración y puesta en funcionamiento de las licencias para los dos (2) equipos appliance tipo DDI en alta disponibilidad, conforme lo apruebe el supervisor del contrato. **7.** El contratista deberá llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software estables y parches de la solución, liberados durante el tiempo de vigencia de la garantía y soporte, sin costo adicional para

la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía, y podrán realizarse las veces que sea necesario. Se realizará un mantenimiento preventivo durante el periodo de soporte y garantía, en las fechas definidas de común acuerdo con el contratista. **8.** En caso que el contratista necesite escalar alguna de las partes de los equipos objeto del soporte, de las instalaciones de la SUPERSERVICIOS por efectos de garantía y soporte, deberá presentar, por una de iguales o superiores características técnicas que parte, sin que genere sobrecostos para la entidad. **9.** En caso que el cambio de repuesto de los equipos ocasione la reinstalación o reconfiguración de: i. software; ii. sistema operativo; iii. firmware del dispositivo, estas labores deberán ser realizadas por el contratista sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS. **10.** El contratista deberá garantizar el cambio de los elementos objeto del soporte a contratar, por unos de iguales o superiores características, cuando se presenten un número acumulado mayor a tres (3) fallas técnicas por la misma causa, durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de vigencia y soporte, sin ningún tipo de costo adicional para la entidad. **11.** El contratista deberá emitir recomendaciones sobre la configuración de los dos (2) equipos appliance objeto del soporte a contratar, así como de las funcionalidades DHCP, DNS, NTP e IPAM, tendientes a asegurar que se mantengan las mejores prácticas sobre la administración y gestión de la plataforma contratada, para ofrecer un alto nivel de desempeño. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Verificar que antes de iniciar la ejecución de su contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y dicha afiliación cubre los riesgos laborales asociados a éste contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. **c.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **d**. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes de ejecución de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **e.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. f.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique) (se recomienda verificar la vigencia normativa). **g.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **h.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. **i.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **j.** Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. **k.** Realizar los desplazamientos a otros lugares del país que por el desarrollo de su actividad contractual deba efectuar. (cuando aplique). **l.** Efectuar la legalización de los gastos de desplazamiento que le fueren autorizados conforme el procedimiento y términos señalados en el instructivo de trámite de solicitud de viáticos y gastos de desplazamiento de la Superservicios, el cual debe ser consultado a través del SIGME. (cuando aplique). **m.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **n.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así

como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (en caso q aplique). **ñ.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **o.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **p.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **q.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **r.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **s**. “Él (la) contratista, en virtud de la presente relación contractual, se compromete a cumplir con lo establecido en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual o discapacidad". Asimismo, él (la) contratista se obliga a no ejercer violencia contra las mujeres y/o basada en género y/o discriminación en razón al sexo, la etnia, la discapacidad o de cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito contractual.” **t.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **u.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **v**. No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **w**. Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **x.** Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente**.** **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Verificar antes de iniciar la ejecución de su contrato, que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y que dicha afiliación cubra los riesgos laborales asociados a

este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias **d.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.393.686.819) incluido el IVA.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **5. FORMA DE PAGO.** La SUPERSERVICIOS pagará a los diferentes proveedores de los servicios entregados a los componentes de seguridad y *networking* de la plataforma tecnológica de la Entidad por lotes de la siguiente manera: **Lote 1:** Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra el recibo a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato, una vez entregado y recibido: *(i)* el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación de la suscripción del soporte y garantía de los equipos en Aruba Central, y *(ii)* el documento de certificación a nombre de la SUPERSERVICIOS, expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se certifique la disponibilidad del servicio de atención, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte de la suscripción y los equipos Aruba Central descritos en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 1 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Switches AP & NAC*** por el término un (01) año, contados a partir de su activación **Lote 2:** Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, por concepto de la renovación del licenciamiento, suscripciones, garantía y soporte de los componentes de la solución; servicios de instalación, puesta en servicio, protocolo de prueba; y documentación e informe técnico de las actividades efectuadas y la relación de los ítems efectivamente entregados e instalados en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 2 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Solución de Seguridad,***por el término un (01) año, contados a partir de su activación. **Lote 3:** Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra el recibo a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato, una vez entregado y recibido: (i) el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación de la suscripción de los Appliance DDI y el soporte y garantía de estos dispositivos, y (ii) el documento de certificación a nombre de la SUPERSERVICIOS, expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se certifique la disponibilidad del servicio de atención, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte de la suscripción de los Appliance DDI descritos en el ***Anexo No. 02 Requerimientos técnicos y obligaciones específicas - Plataforma Tecnológica - Anexo Técnico Lote No. 3 Ficha de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para Appliances DDI*** por el término un (01) año, contados a partir de su activación. **Parágrafo 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor designado por la SUPERSERVICIOS expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución para los Lotes 1, 2 y 3 será de hasta un (01) mes, **contado a partir de la suscripción de las actas de inicio**. Dichas actas no podrán ser anteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** La vigencia de las licencias, suscripciones, actualización, soporte y garantía a adquirir serán establecidas en el Anexo Técnico de cada uno de los Lotes que hacen parte de este proceso. En todo caso se deberá tener en cuenta que solamente se activarán las mismas una vez se haya finalizado la vigencia de aquellas que estén en período activo. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS**

ejercerá la Supervisión del presente Contrato del presente contrato por intermedio del coordinador de **INFRAESTRUCTURA TI**, o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.** **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la

SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea

pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082** del **2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía; **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. PARAGRAFO SEPTIMO.** Los amparos señalados anteriormente serán de obligatorio cumplimiento y se exigirán de manera idéntica para los Lotes 1, 2 y 3 que integran este proceso de selección. **PARAGRAFO OCTAVO** El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigenciadel Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza

mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en **la carta de presentación de la propuesta** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **30. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato se efectuará en el KM La ejecución del contrato será en la sede principal de la Entidad, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la dirección Carrera 18 No. 84 – 35. **PARAGRAFO 1.** Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la SUPERSERVICIOS, estos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS. **PARAGRAFO 2.** Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan

para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega de la totalidad de los elementos contratados, por lo que el hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizadas las entregas, no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Héctor Felipe Hernández Barbosa – Profesional Especializado DAGCA
Reviso: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Vivas Montaño Abogada Contratista